Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gobierno de Chile

RAS/AAV

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
11 DIC. 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000968

PUNTA ARENAS, 11 DIC 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en La Resolución con Toma de Razón Nº 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 03 de diciembre de 2017 entre este Servicio y la Fundación Pianos para Chile.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones:

a) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios;

b) facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y

c) desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en este contexto y con el ánimo de materializar y/o ejecutar el desarrollo de programas que faciliten la Educación Instrumental, y la realización de conciertos de música docta en las comunas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, el día 03 de diciembre de 2017 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Fundación Pianos para Chile, han celebrado un Convenio de Colaboración.

Que por consiguiente resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio celebrado entre las partes, por lo tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 03 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Fundación Pianos para Chile, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE

En Punta Arenas de Chile, a 03 de diciembre de 2017, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE, R.U.T. N° 65.083.009-1, representada legalmente por don Alexandros Jusakos Mardones, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] ciudad de Santiago, en adelante "La Fundación", se celebra el siguiente Convenio de colaboración con base en las siguientes consideraciones:

1. Teniendo en cuenta el mutuo interés que ayuda a las partes para el desarrollo de programas que faciliten la Educación Instrumental, consideran conveniente unir esfuerzos para articular en forma armónica sus acciones. Lo anterior, con el fin de contribuir a la optimización del desarrollo de clases instrumentales y teóricas como complemento formativo para niños, niñas y jóvenes de diferentes comunas de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. Así también y dado que ambas organizaciones buscan promover el acceso y apreciación de la música docta, se comprometen a aunar esfuerzos para facilitar la realización de conciertos en comunas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3. De igual manera ambas instituciones buscan generar que los distintos territorios tengan acceso a instrumentos de excelencia corno es el piano, permitiendo de esta manera que progresivamente las comunas de la región puedan irse dotando de ellos.

4. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

5. La Fundación es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental consiste en el desarrollo de proyectos culturales, sociales y educativos.

6. Transferencia técnica para la mantención de instrumentos.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Por el presente convenio de colaboración las Partes se comprometen a encaminar todas sus acciones para materializar y/o ejecutar el desarrollo de programas que faciliten la Educación Instrumental, y la realización de conciertos de música docta, en las comunas de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

Por medio del presente Convenio se compromete a:

1. Gestionar la vinculación con los municipios y comunidades de la región para proveer de las coordinaciones y espacios adecuados para la realización de las distintas acciones impulsadas en el marco del presente convenio, a saber: procesos de formación instrumental, presentaciones y transferencia técnica para el correcto uso y mantención de instrumentos.
2. Colaborar con la FUNDACIÓN para establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, que permitan ir dotando progresivamente de pianos a las distintas comunas de la región.
3. Colaborar con la FUNDACIÓN para establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, a fin de extender la invitación de participación a las actividades impulsadas en el marco de este convenio.
4. Colaborar con la FUNDACIÓN en gestionar y coordinar las actividades en las comunas priorizadas para estos fines.
5. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades impulsadas en el marco del presente convenio.
6. Realizar en conjunto con la FUNDACIÓN, el lanzamiento, difusión y convocatoria, a las distintas instancias que promueve las actividades del presente convenio.
7. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE, debiendo incluir los logos y gráfica, que le serán proporcionados oportunamente por ésta.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Por medio del presente Convenio la Fundación se compromete a:

1. Poner a disposición staff de docentes calificados, todos profesionales titulados como intérpretes superiores en sus respectivos instrumentos para desarrollar las clases instrumentales, teóricas y de práctica de conjunto (dúos u otros grupos de música de cámara) que logren implementarse en el marco del presente convenio.
2. Colaborar con el CONSEJO para establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, que permitan ir dotando progresivamente de pianos a las distintas comunas de la región.
3. Facilitar el contacto con intérpretes de música docta que puedan realizar presentaciones en la región de acuerdo a fechas y lugares que se programen consensuadamente.
4. Coordinar toda vez que se amerite la venida a la región de técnicos que puedan realizar transferencia de conocimiento para la mantención y buen uso de los instrumentos.
5. Realizar en conjunto con el CONSEJO, el lanzamiento, difusión y convocatoria, a las distintas instancias que promueve las actividades del presente convenio.
6. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con el consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, debiendo incluir los logos y gráfica, que le serán proporcionados oportunamente por éste.

CLÁUSULA CUARTA. RÉGIMEN DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Tanto el Consejo como la Fundación se regirán por los estatutos, reglamentos y normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y autonomía, sin perjuicio de que se realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen.

CLÁUSULA QUINTA. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración materia del presente convenio marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán convenios específicos en los que se establecerán los proyectos, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones de cada parte, y los términos, condiciones y oportunidades de

cumplimiento de las respectivas obligaciones. Dichos convenios específicos se entenderán formar parte del presente convenio, en calidad de anexos.

CLÁUSULA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
Las partes reconocen y declaran que en razón del vínculo establecido por el presente Convenio, en ningún caso se ejerce por parte de la Fundación una actividad de carácter laboral. Se aclara y se conviene que los servicios de colaboración que presta la Fundación forman parte del programa y objetivos que esta desarrolla.
En ningún caso el personal que presta servicios al Consejo se considerará empleado de la Fundación. Así mismo, el personal aportado por la Fundación, depende exclusivamente de ella y no tiene relación laboral con el Consejo

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD.
La Fundación no queda restringida a realizar convenios iguales o similares con otras instituciones de la misma naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERLOCUTORES VÁLIDOS.
Ambas partes de este acuerdo establecen como interlocutores para el desarrollo y operatividad de este convenio y su mejor implementación:

CONSEJO:
Interlocutor: La coordinadora del área de Ciudadanía Cultural del CNCA Magallanes o quien le subrogue
Correo electrónico: irma.patino@cultura.gob.cl
Teléfono: 61 2615766

FUNDACIÓN
Interlocutor: Yvanka Francisca José Milosevic Lira.
Correo Electrónico: [redacted]
Teléfono: [redacted]

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia mientras que las partes no decidan ponerle término de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo. b. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva o temporal el desarrollo de las acciones c.- Por aviso que cada parte de a la contraria, por escrito con un plazo de a lo menos 60 días corridos de anticipación. No obstante, si a la fecha de notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados por las partes, al amparo del presente convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

Cláusula Undécima. Domicilio.
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Duodécima. PERSONERÍAS.
La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en las Resoluciones Afectas N° 268 de 2013 y N° 313 de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En tanto que la personería de Don Alexandros Jusakos Mardones, para representar a la Fundación Pianos para Chile consta en los Estatutos de la Fundación de fecha 4 de noviembre de 2016, firmado ante Notario Público Eduardo Diez Morello. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA

CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y uno en poder de la FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ALEXANDROS JUSAKOS MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PIANOS PARA CHILE

(Hay firmas)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESSE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

aav
DISTRIBUCIÓN
- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Digitadora de Transparencia Activa, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Educación Artística, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Patrimonio, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Unidad de Pueblos Originarios, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, CNCA.
- Fundación Pianos para Chile

INUTILIZADO